

80764

**2020EE0104885**



Santiago de Cali,

Código de Solicitud: 2020-190273-80764-NC

Radicado de Solicitud: 2020ER0082860

Señor

LUIS CARLOS TENORIO HERRERA

Representante Legal

Organización Educativa Tenorio Herrera S.A.S

[lcth59@yahoo.com](mailto:lcth59@yahoo.com)

Santiago de Cali

REF: Respuesta Derecho de Petición No Competencia

Código 2020-190273-80764-NC de 2020-08-28

Respetado señor Tenorio:

En atención a la denuncia entregada a la SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DE CALI, con copia a este ente de control, con radicado 2020ER82860 y codificado con el código 2020-190273-80764-NC, mediante la cual solicita:

1. **PRIMERA:** se sirva de **INFORMAR** ¿Si se llega a contagiar un estudiante por COVID 19? quien es responsable por su contagio y las consecuencias por haberse contagiado.
2. **SEGUNDA:** se sirva de **ACEPTAR** y **EXPEDIR** en un documento, la Autorización para que la **ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA S.A.S** continúe implementando a todo su personal estudiantil la educación **PRESENCIAL CON AYUDAS TECNOLÓGICAS - PAT** como lo ha venido haciendo desde el mes de marzo de 2020. (contamos con nuestra propia plataforma educativa y no utilizamos herramientas diferentes a la nuestra).
3. **TERCERA:** De no aceptarse la segunda petición, se sirva expedirnos una resolución de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DE CALI, en la cual se manifieste CLARAMENTE QUE DEBEMOS ACOGERNOS A LA EDUCACIÓN "PRESENCIAL CON ALTERNANCIA" Y QUE LA Secretaría de Educación de Santiago de Cali, se HACE

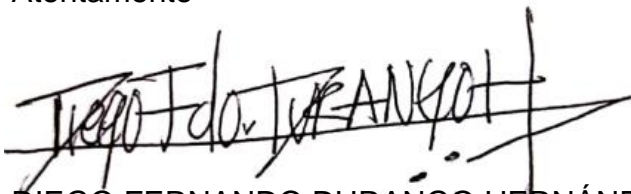
Revisada y evaluada su comunicación, es preciso señalar que la competencia de la Contraloría General de la República se ejerce sobre los fondos o bienes públicos y podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para

garantizar la defensa y protección del patrimonio público, tiene carácter excepcional, no vinculante; para lo cual la ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control según lo establecido el artículo 267 de la Constitución Política, y en los términos definidos en el Decreto -Ley 403 de 202.

En consecuencia, se acusa recibo de su escrito y se procede al archivo, sin adelantar trámite alguno, toda vez que la corresponde a la Secretaria de Educación Municipal de Cali, surtir el trámite respectivo y emitir la respectiva respuesta de fondo a su comunicación, aspectos frente a los cuales este ente de control carece de competencia para pronunciarse.

La Contraloría General de la República, está dispuesta a atender cualquier inquietud relacionada con la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política.

Atentamente



**DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ**  
Presidente Gerencia Departamental  
Colegiada del Valle

El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020 expedido por el Gobierno Nacional.

Proyectado por: N. Castillo R. /2020-09-12  
Revisado por: DH. Diego F.

Archivo: 80764-385-01 Derechos de Petición